

RESUMEN DE RESOLUCIONES ACORDADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ALMACENADORA AFIRME, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO, CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 2022.

ACCIONES LEGALMENTE REPRESENTADAS: 4'000,000 de acciones Serie "A" con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESO 00/100 M.N.) cada una, que integran el 100% de las acciones suscritas y pagadas del Capital Social de la Institución.

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar el capital social pagado de la sociedad, y en consecuencia, modificar el artículo Sexto y Vigésimo Segundo de los estatutos sociales.

Resolución Primera: "Se aprueban los Estados Financieros de la sociedad, con cifras al 31 de diciembre de 2021."

Resolución Segunda: "Se decreta un aumento del capital social fijo de la sociedad en la suma de \$808,696,800.00 (ochocientos ocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.), con lo cual, el actual capital social fijo que asciende a la suma de \$400,000,000.00 (cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), quedaría elevado a la suma de \$1,208,696,800.00 (mil doscientos ocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.)."

Resolución Tercera: "Lo anterior se realiza mediante la capitalización de \$808,696,800.00 (ochocientos ocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.), los cuales provendrían de los siguientes rubros, cuyos importes al 31 de diciembre de 2021 son: a) De la cuenta de Actualización de capital social; un monto de \$8,696,800.00 (ocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.) y b) De la cuenta Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital, la cantidad de \$800,000,000.00 (ochocientos millones de Pesos 00/100 M.N.)."

Resolución Cuarta: "Al efecto emítanse 8,086,968 (ocho millones ochenta y seis mil novecientos sesenta y ocho) acciones serie "A", las cuales serán repartidas a los accionistas en la proporción del actual porcentaje de tenencia accionaria que detentan. En base en lo anterior, las acciones emitidas como consecuencia del aumento del capital social decretado, serán distribuidas entre los actuales accionistas de la siguiente manera, a Corporación AGF, S.A. de C.V. 81 (ochenta y uno) acciones y Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. 8,086,887 (ocho millones ochenta y seis mil ochocientos ochenta y siete) acciones."

Derivado de las resoluciones anteriores, el capital social de la sociedad queda integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL (Pesos M.N.)	NUMERO DE ACCIONES SERIE "A"
1.- Corporación A.G.F., S.A. De C.V.	\$12,100.00	121
2.- Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.	\$1,208,684,700.00	12,086,847
TOTALES	\$1,208,696,800.00	12,086,968

Resolución Quinta: “Con sujeción a la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se resuelve autorizar la modificación a los artículos SEXTO y VIGÉSIMO SEGUNDO de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL:- El Capital de la Sociedad es variable y asciende a la suma de \$1,208,696,800.00 (UN MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponden al Capital Fijo, íntegramente suscrito y pagado representado por 12,086,968 (DOCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO) Acciones Serie “A” Ordinarias Nominativas y con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada con Acciones Serie “B” con las mismas características de las Acciones Serie “A”.

El monto del capital con derecho a retiro, en ningún momento podrá ser superior al capital mínimo sin derecho a retiro que deba mantener la Sociedad conforme a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, el capital contable de la Sociedad, en ningún momento deberá ser inferior al capital mínimo sin derecho a retiro que deba mantener la Sociedad y deberá cumplir con los requerimientos de capital que se establezcan mediante disposiciones de carácter general emitidas por las autoridades financieras, según le resulte aplicable.

La Sociedad deberá contar con un capital mínimo, suscrito y pagado sin derecho a retiro, por el monto que le corresponda conforme a lo establecido por los artículos 12 y 12 bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

En ningún momento podrán participar en el capital de la Sociedad, directa o indirectamente, Gobiernos extranjeros, organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio e instituciones de fianzas o sociedades mutualistas de seguros, salvo en los casos señalados en los incisos 1 y 2 de la fracción III del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que toda adquisición efectuada en contravención de lo aquí establecido, se considerará nula, bajo la pena de perder en beneficio de la Sociedad, el importe de sus aportaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:- Las asambleas extraordinarias de accionistas son las que se reúnen para tratar y resolver uno o varios de los siguientes asuntos:

- 1.- Prórroga de la duración de la Sociedad.
- 2.- Disolución de la Sociedad.
- 3.- Elección del liquidador o los liquidadores.
- 4.- Cambio del objeto de la Sociedad.
- 5.- Aumento o reducción del capital social fijo.
- 6.- Transformación de la Sociedad.
- 7.- Fusión con otra Sociedad.
- 8.- Cualquier otra modificación a la escritura social.”

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para modificar los artículos Décimo Séptimo y Vigésimo Quinto de los estatutos sociales.

Resolución Sexta: “Con sujeción a la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se resuelve autorizar la modificación a los artículos DÉCIMO SÉPTIMO y VIGÉSIMO QUINTO de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO:- El Consejo de administración se reunirá en sesión ordinaria cuando menos *cuatro* veces al año y en extraordinaria cada vez que sea convocada por el Presidente, o por dos Consejeros Propietarios, o por el Comisario o por el Secretario siguiendo órdenes del Presidente o de la mayoría de los Consejeros. El Presidente fijará las fechas para las reuniones ordinarias y para las extraordinarias. Las actas de la Junta del Consejo de Administración serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, o por las personas que hayan actuado como tales.

Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:- FACULTAD PARA CONVOCAR:- Las Asambleas de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario.

Los accionistas que representen cuando menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o al Comisario, la celebración de una Asamblea de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición; en caso de que éstos no lo hagan, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial.

Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria si el capital social estuviere totalmente representado en el momento de las votaciones correspondientes.”

III. Cancelación, emisión y canje de títulos.

Resolución Séptima: “Cancélese los actuales títulos de las acciones representativas del capital social de la sociedad, los cuales deberán ser canjeados por nuevos títulos que contengan, en su caso, las modificaciones estatutarias antes acordadas y reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los cuales deberán ser suscritos por cualesquiera dos de los Consejeros de la sociedad.

IV. Designación de delegado o delegados ejecutores especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la asamblea.

Resolución Octava: “Se designan como delegados especiales de la Asamblea a los señores Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava, Lic. Mario Alberto Chapa Martínez y al Lic. César Alan Chávez Reyes para que en forma conjunta o separadamente, en caso de ser necesario o conveniente, se encarguen de tramitar la protocolización total o parcial del acta de la presente asamblea ante el Notario Público de su elección; gestionen las autorizaciones necesarias ante las autoridades que correspondan, así como para que tramiten la inscripción del testimonio que al efecto se expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social y, en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas.”

V. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Resolución Novena: “Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente acta, y se hace constar que los representantes de accionistas, estuvieron presentes desde la iniciación hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas”.

Si se ejercieron derechos de preferencia.